

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

I. Vista la manifestación realizada por el apoderado del acreedor garantizado, se dispone:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovida por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MARÍA LUISA MOSQUERA**.

2. En consecuencia, **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la aprehensión ordenada en auto del 11 de febrero de 2022. **OFÍCIESE** como corresponda a la **POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES**.

3. Como quiera que los documentos que sirvieron como base de la solicitud fueron allegados de manera digital, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a desglose. Por secretaría, déjense las constancias a que haya lugar.

4. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00038